

CONTRATO DE PRÉSTAMO COMERCIAL CON GARANTIA SOLIDARIA**ENTRE:**

De una parte, **BANCO ATLÁNTICO DE AHORRO Y CRÉDITO, S.A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el Número 1-01-11439-8, con Registro Mercantil Número 12163SD y domicilio social ubicado en la Av. Sarasota Nro. 39, Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su _____, _____, [nacionalidad], mayor de edad, [ocupación], titular de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; entidad que en lo adelante y para los fines de este contrato se denominará **EL BANCO** o por su razón social;

De otra parte, _____, sociedad comercial constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. _____, con domicilio social establecido en _____, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor _____, dominicano, mayor de edad, soltero, provisto de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, entidad que en lo que sigue y para los fines de este contrato se denominará **EL DEUDOR** o por su razón social completa; y

De otra parte, el señor _____, nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, provisto de la cédula de identidad No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, entidad que en lo que sigue y para los fines de este contrato se denominará **EL (LOS) FIADOR (ES)** o por su razón social completa;

EL BANCO, EL DEUDOR y EL (LOS) FIADOR (ES), cuando sean referidos conjuntamente se denominarán "Las Partes".

PREÁMBULO:

POR CUANTO: **EL DEUDOR** ha solicitado a **EL BANCO** un Préstamo por la suma de _____, **PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$_____)**, para _____.

POR CUANTO: **EL BANCO** está en condiciones de otorgar dicha facilidad con las condiciones y especificaciones que se expondrán más adelante.

POR LO TANTO, y bajo el entendido de que el anterior preámbulo forma parte expresa de este contrato, Las Partes, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I
OBJETO DEL CONTRATO Y MONTO

De conformidad con los términos y condiciones estipulados de común acuerdo entre Las Partes en virtud del presente contrato (el "Contrato de Préstamo"), **EL BANCO** otorga favor de **EL DEUDOR** quien

acepta, un préstamo por la suma de _____, **PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$_____)**, (el “Préstamo”).

PÁRRAFO I: EL DEUDOR declara que los fondos otorgados en virtud del presente contrato de préstamo serán destinados en su totalidad para _____.

PÁRRAFO II: EL BANCO podrá exigir a **EL DEUDOR** la suscripción de cualquier documento o instrumento adicional para evidenciar los montos adeudados por **EL DEUDOR** al momento del desembolso, siempre y cuando estos documentos no dupliquen los montos adeudados ni impliquen novación de deuda.

PÁRRAFO III: Previo al desembolso correspondiente con cargo al Préstamo, **EL DEUDOR** se obliga y compromete a cumplir frente a **EL BANCO** con las condiciones que se indican a continuación:

- a) Entregar a **EL BANCO** originales y/o copias certificadas, completas y actuales de los documentos societarios, incluyendo autorizaciones corporativas para tomar financiamiento y otorgar garantías;
- b) Que **EL DEUDOR** haya solicitado a **EL BANCO** el desembolso requerido mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el representante autorizado de **EL DEUDOR**;

Pagar previo al desembolso los gastos de cierre y administrativos correspondientes a la elaboración y legalización de los documentos del financiamiento los cuales le han sido informados en la tabla de gastos suministrada a **EL DEUDOR** previo a la firma del mismo. Previo al cobro de los gastos de cierre y gastos complementarios y a requerimiento del usuario, **EL BANCO** deberá presentar los documentos que evidencian las diligencias o acciones que los generaron. Salvo las costas de procedimiento y los establecidos por la legislación tales como, pero no limitados a, impuestos y contribuciones, los gastos relativos a procesos judiciales o extrajudiciales necesarios para obtener el cumplimiento de la obligación, así como los correspondientes a formalización, han de estar previstos en el tarifario.

PÁRRAFO IV. EL DEUDOR tendrá derecho a elegir el medio por el que recibirá el desembolso, ya sea a través de depósito en la cuenta que el usuario mantenga en **EL BANCO** o emisión de cheque.

ARTÍCULO II DE LA FORMA DE PAGO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El término de vigencia del presente Contrato es de _____
(_____) **MESES**, contados a partir de la fecha del desembolso, vencido este plazo, el presente contrato cesará de pleno derecho y sin necesidad de ninguna notificación judicial o extrajudicial. A la expiración de dicho plazo, **EL DEUDOR** deberá pagar sin requerimiento y en las oficinas de **EL BANCO**, la totalidad de las sumas adeudadas en capital, intereses, convencionales o de Derecho o por cualquier otro concepto adeudare a **EL BANCO** en virtud del presente Contrato.

El préstamo otorgado en virtud el presente Contrato será pagadero mediante el pago de _____
(_____) cuotas mensuales, iguales y consecutivas contentivas de capital e intereses, por un monto de _____,
PESOS DOMINICANOS CON _____CENTAVOS (RD\$_____). Los pagos de las cuotas mensuales se realizarán el mismo día de cada mes que coincide con la fecha efectiva de desembolso.

PÁRRAFO I. Todos los pagos se harán en efectivo, transferencia o cheque, en las fechas indicadas en el presente Contrato y sin requerimiento, en las oficinas de **EL BANCO** en esta ciudad, y a falta de pago de

dos (2) cuotas para amortización de capital, el pago de intereses o cualquier otro concepto definido en el presente Contrato o sus documentos complementarios, particularmente el tarifario de servicios, se resolverá de pleno derecho el presente Contrato, sin necesidad de ninguna formalidad previa o requerimiento, y en consecuencia, **EL DEUDOR** perderá el beneficio del término y las condiciones de pago que se otorgan para el pago del referido valor. **EL DEUDOR** tendrá la obligación de pagar los intereses sobre el saldo insoluto hasta la fecha en que se realiza el pago de la referida cuota atrasada, todo sin perjuicio de lo establecido en el artículo IV.

PÁRRAFO II. EL DEUDOR autoriza y faculta expresamente a **EL BANCO**, a su opción, a que en cualquier momento, notificando inmediatamente por escrito o a través de otros medios escritos similares como es el caso de volantes de pago expedidos a **EL DEUDOR**, correo electrónico, entre otras, pueda cargar los valores que en capital, intereses convencionales o de Derecho que estén pendiente de pago, de cualesquiera dineros y sumas que estén actualmente o en el futuro en manos de **EL BANCO**, bien sea en depósito o a cualquier otro título, acreditados o pertenecientes a **EL DEUDOR**, para aplicarlos al pago de toda deuda vencida que naciere con motivo de este Contrato. Al momento de dicha notificación se consignará el detalle de la forma en que fueron aplicados los pagos.

PÁRRAFO III: En caso de falta de pago por **EL DEUDOR** de dos (2) cuotas y de que este incumplimiento no haya sido remediado por **EL DEUDOR** en un plazo no mayor a tres (3) días posteriores a la segunda cuota ("Período de gracia") contados desde la fecha en que haya recibido de **EL BANCO** una notificación por escrito requiriendo dicho pago, el presente Contrato de préstamo, a opción de **EL BANCO**, quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de poner en mora a **EL DEUDOR** y sin necesidad de ninguna formalidad judicial o extrajudicial, haciéndose exigible la totalidad de lo adeudado en capital, intereses convencionales y moratorios, y gastos señalados en el presente Contrato o sus documentos complementarios, particularmente el tarifario de servicios y la tabla de gastos legales, convirtiéndose en ejecutables las garantías concedidas por este y otros contratos anexos o accesorios. El hecho de que **EL BANCO** opte por considerar resuelto el contrato de acuerdo a las disposiciones de este párrafo se comprobará por un acto de alguacil notificado a **EL DEUDOR** comunicándole la resolución, la cual se considerará efectuada desde la fecha de vencimiento en la cual se debió haber realizado el pago.

PÁRRAFO IV: En caso de que la fecha para el pago del capital adeudado o de intereses y otros cargos o la fecha de vencimiento de cualquier plazo establecido en el Contrato de Préstamo, resulte ser un día feriado o no laborable, la fecha en cuestión se prorrogará hasta el próximo día laborable.

PÁRRAFO V. EL DEUDOR tendrá derecho a elegir el medio por el que recibirá el desembolso, ya sea a través de depósito en la cuenta que el usuario mantenga en **EL BANCO** o emisión de cheque. Al momento del desembolso, **EL BANCO** entregará a **EL DEUDOR** la tabla de amortización vigente al momento. En caso de cualquier modificación a la tabla de amortización antes indicada, **EL BANCO** lo notificará a **EL DEUDOR** conforme se indica más adelante.

ARTÍCULO III INTERESES Y MORAS

La suma otorgada mediante el presente Contrato, devengará intereses a la tasa de un _____ **POR CIENTO (__%) ANUAL**, sobre el saldo insoluto de los valores adeudados y que se calcularán en base a un año de trescientos sesenta (360) días.

PÁRRAFO I: Las Partes convienen expresamente en que **EL BANCO** podrá revisar y modificar la tasa de interés y cargos, de acuerdo con las normas y políticas de **EL BANCO**, y en caso de que una disposición legal o cualquier resolución de una autoridad competente fije la tasa y demás cargos, estos podrán ser

igualmente modificados por **EL BANCO**. En todo caso, **EL DEUDOR** podrá manifestar su desacuerdo de dicha modificación, mediante la cancelación de lo adeudado en el período comprendido entre la notificación y la implementación de dicha modificación. La notificación de las modificaciones se efectuará con treinta (30) días de antelación a su implementación, por escrito o a través de otros medios escritos similares como es el caso de volantes de pago expedidos al cliente, entre otras.

PÁRRAFO II: Las sumas adeudadas serán abonadas conforme se establece en el presente Contrato de Préstamo.

PÁRRAFO III: Queda expresamente convenido entre Las Partes que, si el pago del capital se realiza posterior a la fecha de vencimiento, **EL DEUDOR** estará obligado a pagar, de manera mensual, en adición a los intereses correspondientes, y a título de cláusula penal y como indemnización por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, un **CUATRO POR CIENTO (4%)** sobre base mensual sobre el capital dejado de pagar, sin necesidad de intervención judicial alguna.

PÁRRAFO IV: **EL DEUDOR** declara, reconoce y acepta que si durante la vigencia del presente Contrato de Préstamo, ocurriere un cambio en la clasificación de **EL DEUDOR** otorgada por la Superintendencia de Bancos, sobre los créditos otorgados, la tasa de interés, sería modificada unilateralmente, a opción de **EL BANCO**. En todo caso, **EL DEUDOR** podrá manifestar su desacuerdo de dicha modificación, mediante la cancelación de lo adeudado en el período comprendido entre la notificación y la implementación de dicha modificación. La notificación de las modificaciones se efectuará con treinta (30) días de antelación a su implementación, por escrito o a través de otros medios escritos similares como es el caso de volantes de pago expedidos al cliente, entre otras.

PÁRRAFO V: En caso de que **EL DEUDOR** cancele o realice abonos parciales mayores al veinticinco por ciento (25%) del saldo insoluto, deberá pagar a **EL BANCO** el cinco por ciento (5%) si se realiza dentro del primer año; los tres puntos cincuenta por ciento (3.50%) si se realiza dentro del segundo año; los dos puntos cincuenta por ciento (2.50%) si se realiza dentro del tercer año. El cálculo del porcentaje se hará en base al saldo insoluto del préstamo al momento de la cancelación o abono parcial, según corresponda de acuerdo al plazo otorgado. En caso de realizar abono parcial, **EL DEUDOR** tendrá el derecho a elegir como aplicar el reajuste, ya sea al monto de las cuotas mensuales o al tiempo de duración del préstamo.

ARTÍCULO IV DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS

En el caso de que el límite de la tasa de interés en este Contrato, fuese modificado sea por disposición de la Ley, la Junta Monetaria o de alguna autoridad competente, o a satisfacer la tasa fijada discrecionalmente por **EL BANCO**, de acuerdo con el Artículo Tercero, **EL DEUDOR** faculta a **EL BANCO** para hacer el ajuste correspondiente, hasta el máximo permitido por la nueva disposición que se dicte. Esta variación deberá ser notificada previamente a **EL DEUDOR** por escrito o a través de otros medios similares, como es el caso de volantes de pago expedidos al cliente, entre otros, por lo menos treinta (30) días antes de la entrada en vigencia del referido cambio.

PARRAFO I: Luego de dicha notificación, **EL DEUDOR** dispondrá de la facultad de objetar la variación notificada mediante la cancelación de lo adeudado conforme los costos vigentes previo a dicha modificación. En este sentido, constituirá de pleno derecho un incumplimiento del presente contrato, si transcurrido el plazo sin objeción por parte de **EL DEUDOR** éste incumple sus obligaciones de pago de acuerdo a los nuevos costos. Tal incumplimiento dará lugar a la pérdida del beneficio del término para el pago del préstamo por **EL DEUDOR**, resultando exigibles a partir del momento en que se produzca dicha falta, la totalidad de las sumas en principal, intereses y demás cantidades adeudadas, incluyendo la ejecución de las garantías mobiliarias otorgadas por el presente contrato, o en su lugar el ejercicio de la acción rescisoria reconocida a **EL BANCO**, a que se refiere en ésta convención.

PARRAFO II: El desembolso de este préstamo se realizará mediante un único desembolso y **EL DEUDOR** tendrá la facultad de elegir el medio por el que lo recibirá. De igual manera, **EL DEUDOR** podrá abrir y mantener una cuenta con **EL BANCO** a los fines de recibir el desembolso por parte de **EL BANCO** y depositar los pagos correspondientes, y podrá autorizar a **EL BANCO** para que realice débitos automáticos. En caso de que **EL DEUDOR** haya optado por mantener la cuenta antes indicada, éste se compromete a reflejar en dicha cuenta fuente de ingresos producto de la actividad comercial a la que se dedica.

ARTÍCULO V DE LA GARANTÍA SOLIDARIA

Para garantizar solidariamente el pago a **EL BANCO** de todas las obligaciones asumidas por **EL DEUDOR** en virtud del presente Contrato, [GENERALES DEL FIADOR], de generales y calidades que constan, se constituye frente a **EL BANCO** en **FIADOR SOLIDARIO** de **EL DEUDOR**, hasta el completo pago del principal, intereses, comisiones y accesorios, y cualesquiera sumas adeudadas por **EL DEUDOR** a **EL BANCO** bajo este Contrato por cualquier concepto.

PÁRRAFO I. EL DEUDOR suscribe, conjuntamente con **EL FIADOR SOLIDARIO** un pagaré notarial a favor y orden de **EL BANCO**, el cual forma parte integrante de este Contrato.

PÁRRAFO II. EL FIADOR SOLIDARIO conviene en que **EL BANCO** puede conceder prórrogas, aceptar arreglos, conceder descargos y concertar cualesquiera convenios con **EL DEUDOR**, en la forma que **EL BANCO** entienda, pudiendo aplicar todas las sumas de dinero recibidas de **EL DEUDOR** o que procedan de otras garantías a aquella parte de la deuda de **EL DEUDOR** conforme el orden de imputación estipulado en el contrato. En caso de liquidación total de la deuda culmina la obligación de **EL FIADOR SOLIDARIO**; y, en caso de pago parcial, su responsabilidad se reduce en la proporción del pago.

PÁRRAFO III. EL BANCO notificará por escrito a **EL DEUDOR** mediante el cual informará la forma en que fueron aplicados los pagos.

PÁRRAFO IV. EL BANCO notificará por escrito a **EL FIADOR SOLIDARIO** sobre cualquier acuerdo arribado entre **EL BANCO** y **EL DEUDOR**.

PÁRRAFO V. La garantía otorgada por **EL FIADOR SOLIDARIO** es adicional y suplementaria a cualesquiera otras garantías de que **EL BANCO** disponga, con el previo consentimiento de **EL DEUDOR**, para la seguridad del crédito otorgado a favor de **EL DEUDOR** en virtud del presente Contrato, por lo que no debe considerarse como sustitución de las demás garantías que pudieren haber sido otorgadas a favor de **EL BANCO** en virtud del presente Contrato, o de cualquier otro documento suscrito entre **EL DEUDOR** y **EL BANCO** en conexión con las deudas y obligaciones asumidas por **EL DEUDOR**, frente a **EL BANCO** en virtud del préstamo otorgado. Asimismo, **EL FIADOR SOLIDARIO** renuncia especialmente por medio del presente documento a los beneficios de excusión y división.

PÁRRAFO VI. La garantía otorgada por **EL FIADOR SOLIDARIO** en virtud del presente Contrato es de carácter continuo y cubrirá todas las obligaciones y deudas de **EL DEUDOR** frente a **EL BANCO** en virtud del presente Contrato, y no quedará afectada por la quiebra de **EL DEUDOR**.

ARTÍCULO VI PAGARÉ

En evidencia de las sumas desembolsadas, **EL DEUDOR y EL FIADOR SOLIDARIO** suscribirán por la suma otorgada en préstamo un Pagaré Notarial a favor y orden de **EL BANCO**, el cual formará parte integrante del presente Contrato y tendrá la misma vigencia del mismo.

ARTÍCULO VII DE LA IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS, DE LA CONSIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DÉBITOS

Queda expresamente convenido que **EL BANCO** imputará cualquier valor que reciba de **EL DEUDOR** en el siguiente orden: En primer orden: cubrir los gastos de recuperación en que haya incurrido **EL BANCO** hasta el momento del pago, posteriormente al balance de intereses, comisiones y mora; En segundo orden: al capital, tomando en consideración la antigüedad de los mismos. Esto acorde a lo establecido en el Manual de Contabilidad para Entidades Supervisadas, implementado en el mes de septiembre del año 2021.

PÁRRAFO I: EL DEUDOR expresamente autoriza y faculta a **EL BANCO** para que ésta, a su única opción y en cualquier momento, proceda a apropiarse y aplicar al pago de las obligaciones vencidas asumidas bajo este Contrato de Préstamo y los contrato(s) accesorio(s), y habiendo transcurrido el plazo de cinco (5) días contados desde la fecha en que **EL DEUDOR** haya recibido de **EL BANCO** una notificación simple por escrito del incumplimiento sin que éste haya sido remediado por **EL DEUDOR**, cualesquiera sumas de dinero que estén actualmente o estuvieren en el futuro en manos de **EL BANCO**, bien sea en depósito o a cualquier otro título, acreditados o pertenecientes a **EL DEUDOR** para con las mismas cubrir cualquier valor en capital, intereses convenidos o de derecho, para aplicar o imputar al pago de toda deuda vencida que naciere con motivo de este Contrato de Préstamo. **EL BANCO** deberá notificar por escrito a **EL DEUDOR** la compensación realizada, con indicación de la forma en que fueron aplicados los pagos.

ARTÍCULO VIII DE LAS DIVERSAS OBLIGACIONES DE EL DEUDOR y de EL FIADOR SOLIDARIO

En virtud del presente Contrato y durante toda la vigencia de la facilidad de crédito aquí otorgada, **EL DEUDOR y EL FIADOR SOLIDARIO**, según aplique, se comprometen frente a **EL BANCO** a:

- a) Presentar toda la documentación requerida para el trámite y los Desembolsos de la presente facilidad, sujeto a solicitud de **EL BANCO** y conforme a las normativas monetarias y financieras vigentes;
- b) Durante la vigencia de la presente Facilidad de Crédito, no traspasar o enajenar su participación accionaria o realizar ningún cambio de control ni en la estructura de la propiedad, de manera significativa, sin notificarle previamente por escrito a **EL BANCO**;
- c) Mantener su existencia legal, y en consecuencia, no se disolverán, fusionarán con entidades distintas a subsidiarias de su única propiedad, o liquidará, a menos que tenga autorización previa y escrita de **EL BANCO**, la cual no será denegada irrazonablemente;
- d) Proveer cualquier información que **EL BANCO** pueda razonablemente solicitar para el trámite y desembolso de la presente facilidad y para evaluar la evolución de **EL DEUDOR** y su situación financiera, conforme a las normas crediticias vigentes;
- e) Mantenerse al día en los pagos de impuestos y servicios públicos;
- f) Mantener sus indicadores financieros básicos, es decir, niveles de ventas, liquidez, apalancamiento y rentabilidad, dentro de los límites y/o rangos resultados de la información financiera presentada y los cuales sirvieron de base para la obtención del presente Préstamo, en caso de que estos se deterioren deberán proveer a **EL BANCO** una Garantía Real;
- g) Mantener determinados indicadores financieros básicos, entre los cuales se incluirían: niveles ventas, liquidez, apalancamiento y rentabilidad, ajustados a los montos de los créditos

aprobados, así como a informar sobre cualquier disminución en dichos indicadores inmediatamente ocurran y en caso de preverse en el futuro algún indicador adicional, le será comunicado a **EL DEUDOR** en la forma y plazos establecidos en este contrato;

- h) No cambiar la actividad principal a la que se dedica sin notificarle previamente por escrito a **EL BANCO**;
- i) Abrir y mantener una cuenta con **EL BANCO**, si así lo estima necesario, a los fines de recibir el desembolso por parte de **EL BANCO** y de la cual **EL BANCO** podrá debitar automáticamente los valores que **EL DEUDOR** le adeuden por concepto de balances pendientes generados por esta facilidad crediticia;
- j) Mientras existan saldos pendientes de pago a favor de **EL BANCO** a comunicar cualquier hecho relevante que se produzca en la empresa deudora, fiadores y/o Grupos de Interés Económico, que modifique cualquier condición del giro comercial y económico del negocio;
- k) Proveer a **EL BANCO** los Estados Financieros, correspondientes al cierre de año fiscal, dentro de los 15 días posteriores a la fecha de presentación en la Dirección General de Impuestos Internos;
- l) Proveer a **EL BANCO** los Estados Financieros interinos semestrales, dentro de los 15 días siguientes al corte;

En caso de que **EL DEUDOR** y **EL FIADOR SOLIDARIO** violen cualquiera de las obligaciones señaladas en este artículo, según les corresponda, el presente Contrato a opción de **EL BANCO**, quedará resuelto de pleno derecho, y serán ejecutables las garantías que se conceden por éste y otros contratos, sin perjuicio de lo establecido en el Párrafo I y III del Artículo II y del Artículo IV, Literal C, al vencimiento de un plazo de cinco (5) días transcurridos desde la fecha en que **EL BANCO** le notifique mediante acto de alguacil, salvo en los casos en que se estipule otro mecanismo de notificación, la existencia de la violación, sin que **EL DEUDOR** elimine o corrija la violación.

ARTICULO IX DE LOS GASTOS LEGALES

Las Partes han convenido que por concepto de gastos de cierre el Préstamo se generará un cargo por valor de un **DOS POR CIENTO (2%)** del monto del préstamo, a ser pagados una única vez, al momento del desembolso.

Adicionalmente, **EL DEUDOR** reconoce y acepta que si durante el proceso de registro de la garantía surgieren gastos adicionales originados a consecuencia de diligencias extraordinarias, no imputables a inobservancias de la entidad, tales como, más no limitados a impuestos, costas y demás derechos o emolumentos exigidos por las autoridades de registro de conformidad con la normativa vigente, así como los costos incurridos por las gestiones, se compromete a pagar o reembolsar las sumas correspondientes, a cuyo efecto, previo al cobro de tales gastos complementarios, la entidad deberá presentarle los documentos que evidencien la ejecución de las diligencias o acciones que los generaron.

PÁRRAFO I: Salvo las costas de procedimiento y los establecidos por la legislación, tales como, pero no limitados a, impuestos y contribuciones, los gastos relativos a procesos judiciales o extrajudiciales necesarios para obtener el cumplimiento de la obligación, así como los correspondientes a formalización, estarán previstos en el tarifario. **EL DEUDOR** será informado previo al cobro de los gastos indicados en éste artículo, la entidad presentará, a requerimiento del usuario, los documentos que evidencien la ejecución de las diligencias que los generaron.

ARTÍCULO X NULIDAD DE UNA CLÁUSULA

Es convenido formal y expresamente entre Las Partes que, en caso de surgir entre ellas, alguna litis que declare la nulidad de una o más cláusulas del presente Contrato de Préstamo, tal decisión no afectará las demás cláusulas o disposiciones del documento, las cuales continuarán vigentes entre las partes en sus efectos, con toda su fuerza y vigor como si tal decisión o sentencia no se hubiere producido.

ARTÍCULO XI DEL DERECHO DE CESIÓN DE EL BANCO

EL BANCO podrá ceder el crédito emergente del Préstamo otorgado en virtud del presente contrato sin la necesidad de autorización previa por parte de **EL DEUDOR**. En ese caso, se deberá notificar la cesión a **EL DEUDOR** consintiendo éste por medio del presente contrato la cesión y obligándose a no oponer objeción o traba alguna al respecto.

ARTÍCULO XII DEL ACCESO Y EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN CREDITICIA

EL DEUDOR, a través del presente Contrato, autoriza al Banco a suministrar a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) aquellas informaciones patrimoniales y extrapatrimoniales permitidas tanto por la Ley Monetaria y Financiera, No. 183-02, así como por la Ley No. 172- 13, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, la cual permitirá evaluar su condición crediticia. **EL DEUDOR** reconoce y acepta que el suministro de la referida información por parte del Banco y/o las Sociedades de información Crediticia (SIC), o por cualquier accionista, funcionario o empleado de éstas, no constituirá una violación a la obligación de confidencialidad, consagrada en el artículo 362 de la Ley sobre el Mercado de Valores No. 249-17, ni bajo ningún otro texto legal siempre que se realice de acuerdo a las disposiciones de la ley aplicable y en el escenario planteado por el presente artículo. En consecuencia, **EL DEUDOR** renuncia formal, expresa e irrevocablemente a ejercer cualquier acción, demanda o reclamación a fines de obtener una compensación en daños y perjuicios o cualquier otro tipo de sanción por la revelación de información autorizada mediante el presente acto, siempre y cuando no se trate de información inexacta remitida por **EL BANCO**.

ARTÍCULO XIII DE LA ELECCIÓN DEL DOMICILIO

Para todos los fines de documentos, actas, actos judiciales o cualesquiera otros, así como para el inicio de los procedimientos tendentes a la ejecución de la garantía consentida en el presente contrato o para cualquier otro fin, las partes hacen elección de domicilio en las direcciones más arriba descritas.

ARTÍCULO XIV REMISIÓN AL DERECHO COMÚN

Para todo aquello no expresamente pactado en el presente Contrato, las partes se remiten al Derecho común.

ARTÍCULO XV TERMINACION DEL CONTRATO

Independientemente del vencimiento del término estipulado en el presente contrato, y de otras causas anteriormente previstas o legalmente admisibles, este contrato podrá terminar: a) por mutuo acuerdo entre las partes (previo saldo del total adeudado); b) por decisión unilateral de **EL DEUDOR** (previo saldo del total adeudado); c) por falta de pago de **EL DEUDOR** de dos (2) cuotas o más que adeude a **EL BANCO**; d) por el cambio en la situación patrimonial de **EL DEUDOR** que ponga en riesgo el cobro del

crédito; y, e) por el uso de los fondos para algún propósito diferente al indicado por **EL DEUDOR** como destino de los fondos de la facilidad, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL BANCO**.

PÁRRAFO I: Este contrato terminará asimismo, de pleno derecho, sin necesidad de ninguna formalidad previa legal ni intervención de sentencia judicial, en los siguientes casos, pudiendo **EL BANCO** exigir el pago de la totalidad del crédito, y en consecuencia, ejecutar por las vías legales el cobro de los valores adeudados: a) si **EL BANCO** recibiere de **EL DEUDOR** uno o más cheques devueltos por insuficiencia de fondos; b) si se produce la solicitud de reestructuración, insolvencia o quiebra de **EL DEUDOR**; c) si **EL DEUDOR** es demandado en justicia o se produce el secuestro, embargo o cualquier otra medida conservatoria en su perjuicio; d) si **EL DEUDOR** deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que este documento u otro relacionado con él pongan a su cargo; e) si **EL BANCO** recibe un requerimiento o una orden de restricción de parte de una autoridad competente.

PÁRRAFO II: En los casos de terminación previstos en este contrato que corresponda, **EL BANCO** participará a **EL DEUDOR** la ruptura del mismo, al momento en que se adopte la decisión, por los medios establecidos precedentemente o cualquiera previsto legalmente.

ARTÍCULO XVI ENTREGA DE DOCUMENTOS

El banco entregará a **EL DEUDOR** un original del presente contrato, el tarifario de servicios, la tabla de gastos legales, información de Seguro (si aplica) y cualquier otro documentos que la regulación indique, los cuales han sido previamente aceptados por **EL DEUDOR**.

ARTÍCULO XVII DE LA PLANILLA DE AMORTIZACIÓN

A la firma del presente contrato y cada vez que la tasa pactada sea objeto de modificación **EL BANCO** entregará a **EL DEUDOR** la planilla de amortización a los fines de conocer detalladamente el número de cuotas que se deben cancelar, el interés que se paga por el préstamo, la amortización del préstamo y los saldos.

ARTÍCULO XVIII MECANISMO DE ACEPTACIÓN

Cualquier variación que se realice en el presente contrato a los aspectos reservados como variables (tasas, cargos, fechas y lugares de pago, entre otros) deberá ser previamente aceptada por **EL DEUDOR** previo a la realización del cambio. En caso de transcurrir el plazo acordado y no haber objeción por parte de **EL DEUDOR**, esto puede interpretarse como una aceptación. Sin embargo, en los casos de implementación de nuevos cargos y servicios o establecimiento de nuevas obligaciones, el consentimiento debe manifestarse de forma expresa.

ARTÍCULO XIX CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS

→ Es tu deber



● VERIFICAR

que la entidad esté en el Registro de Entidades Autorizadas de la Superintendencia de Bancos.



● SUMINISTRAR DATOS

e información verídica a tu entidad.



● SOLICITAR INFORMACIÓN DETALLADA

sobre los productos y servicios que deseas adquirir.



● LEER BIEN

el contenido de los contratos y documentos antes de firmarlos. **No firmes sin leer.**



● UTILIZAR

los productos y servicios de acuerdo con lo establecido en tu contrato.



● CUMPLIR CON LOS PAGOS

de tus créditos en la fecha acordada.



● PROTEGER

la integridad de tus datos personales.

→ Es tu derecho



● OBTENER

la información o documentación que necesites.



● ACCEDER

a productos y servicios sin discriminación alguna.



● RECLAMAR

a tu entidad financiera ante cualquier vulneración de tus derechos.



● ELEGIR

el producto y la entidad que quieras, de forma libre y voluntaria.



● TENER PROTECCIÓN

y exigir la aplicación de las leyes por parte de las entidades.



● EDUCARTE

financieramente y recibir orientación.

NUESTROS CANALES:

LLÁMANOS
809.731.3535 *778

DESDE TU MÓVIL
SIN CARGOS



ACCEDER A
PROUSUARIO
DIGITAL

REDES SOCIALES

@prousuariord



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS
REPÚBLICA DOMINICANA

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para el Notario actuante, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día _____ (__) del mes de _____, del año dos mil veintiséis (2026).

Por **EL BANCO:**

BANCO ATLÁNTICO DE AHORRO Y CRÉDITO, S.A

Por **EL DEUDOR:**

Por **EL FIADOR SOLIDARIO:**

YO, _____, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Matricula No. _____, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas en mi presencia por sus libres y expresas voluntades por los señores _____ y _____, de generales que constan, personas a quienes declaro conocer y quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día _____ (__) del mes de _____, del año dos mil veintiséis (2026).

NOTARIO PÚBLICO